



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 28 de noviembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 29 de noviembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00007-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

RESUMEN	
SUMA CAPITALES	\$83.689.163.00
SUMA INTERESES (PLAZO Y MORA)	\$34.879.418.00
SUMA SEGURO DEL CREDITO	\$286.002.00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$118.00854.583.00

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito conforme se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTÉRO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 190 del 06 de diciembre de 2023)



LMGR. (LIQUIDACIONES)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52ee8339147b3ce72719a8cff5876ff22196be5c4e6c770c0f57fed467d6448**

Documento generado en 05/12/2023 08:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>